

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije unemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la imprenta de Rafael Garzo é Hijos, Plogaria, 14, (Puesto de los Huevos) á 30 rs. el trimestre y 30 el semestre, pagados al solicitar la suscripción.

Números sueltos un real.—Los de años anteriores á dos reales.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que diene de las mismas los de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Su Alteza Real la Serma Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

PÓSITOS.

Comisión permanente.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local, en circular de 10 del mes actual me dice lo siguiente:

Recuidos los antecedentes remitidos por las provincias, según lo mandado en circular telegráfica de 20 de Diciembre último, para formar el estado general de los Pósitos que actualmente existen en España con su capital íntegro, y el que hay en arcas y paneras, así como los préstamos verificados, se notó la imposibilidad de realizar aquel propósito por la falta de cohesión que existe en los datos enviados, lo incompleto de ellos en algunas provincias y las diferencias grandes que en otras se nota entre el capital actual y aquel con que figuraban los referidos establecimientos en 1866.

Para evitar errores, hacer el resumen necesario de los Pósitos y conocer exactamente su riqueza, se ha hecho el estado adjunto, á fin de que V. S. se sirva dar las órdenes oportunas, con el objeto de que en el improrogable término de quince días sea remitido á este Ministerio, cubiertas sus casillas con la mayor claridad y exactitud, á cuyo efecto se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.ª En las casillas que han de comprender el capital que los referidos establecimientos tenían en 1866, se cuidará de consignar el que aparece del resumen general publicado por esta Dirección en 20 de Abril de 1866.

2.ª Para hacer constar los granos y metálico que en 31 de Diciembre de 1879 formaban los fondos de los Pósitos, se procurará la mayor exactitud, no sólo en el examen de los datos, sino en la redacción de medidas, debiendo V. S. y la Comisión permanente del ramo, penetrarse de que no podrá aparecer menos capital que en 1866; antes bien, se computarán las cruzas pupilares legalmente obtenidas y que deben estar recobradas ó en poder de deudores ó administradores responsables, y que la acertada y eficaz inspección de la Comisión permanente procurará recobrar para que todo el capital entre en movimiento reproductivo, según se prescribe en la novísima legislación.

3.ª Se entienda por existencia en arcas y paneras, el metálico que en la actualidad se halla en la caja de los Pósitos, y los granos almacenados en sus casas, sin que se tengan en cuenta para este efecto los créditos pendientes.

4.ª El capital en poder de deudores, es todo lo repartido, prestado y que se halla sin cobrar, no sólo á particulares, sino á corporaciones, tales como Ayuntamientos, Diputaciones provinciales, etcétera, con lo cual asimismo deberá contarse para consignar el capital íntegro, y tenga V. S. en cuenta que éste habrá de ser el resultado de las existencias en paneras y arcas, unido al de lo que se halla en poder de deudores.

5.ª En la casilla de observaciones deberán incluirse los edificios, fincas, cualquiera otra clase de valores con que cuentan los Pósitos.

6.ª Para mayor claridad é inteligencia de la actual situación de los repartidos establecimientos benéficos, al estado se acompañará una Memó-

ria, en donde se harán constar las alteraciones en aquellos ocurridas desde 1866, los expedientes de ejecución instruidos, con expresión de los pendientes, el número de labradores socorridos en el último ejercicio, las autoridades ó administradores que no han rendido oportunamente sus cuentas, y todo lo demás que se crea útil.

Comprenderá V. S., por lo que queda expresado, lo interesante de este servicio, base del resumen general y Memoria que debe hacer esta Dirección; por cuyo motivo espero de su celo é inteligencia el más exacto y puntual cumplimiento.

Cuya circular se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia donde existan Pósitos, recomendándoles su más exacto cumplimiento; y al efecto se enviará á cada uno el correspondiente modelo simplificado todo lo posible para mayor facilidad en su redacción entendiéndose que de no cumplir este servicio en el improrogable plazo de ocho días desde la fecha de esta publicación, me verá en la precisión de enviar un delegado especial para que se llene dicho servicio.

León 29 de Marzo de 1880.

El Gobernador-Presidente,
Antonio de Medina.

SECCION DE FOMENTO

MINAS.

D. ANTONIO DE MEDINA Y CANALS.

JEFE SUPERIOR HONORARIO DE ADMINISTRACION CIVIL, EJECUTIVO DE PRIMERA CLASE, COMENDADOR DE LA REAL ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA, INDIVIDUO CORRESPONDIENTE DE LAS REALES ACADEMIAS DE LA HISTORIA Y DE BELLAS ARTES Y GOBERNADOR DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Anselmo Boscolla Sanchez, vecino de Santander, residente en el mismo, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy del mes de la fecha; á las

nueva de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 14 pertenencias de la mina de cobre y otros llamada La Linda, sita en término común de los pueblos de Vega y Gerado, Ayuntamiento de Los Barrios de Luna, al sitio de Colladino y linda al Ser la Corbacha, al Norte la Ventana, al Este la Ballina del Payuelo y al Oeste las Majadas; hace la designación de las citadas 14 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida un mojón ó labor sobre un filón de piedra que va desde S. S. E. á N. N. O. distante unos 10 metros al S. de la carretera llamada Las Viejas, que da al monte bajo á Gerado en un campo; desde el se medirán al S. S. E. 300 metros al N. N. O. 400 metros ó los que haya sea á interesar con la mina Artesana, al E. N. E. 120 al O. S. O. 800.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 2.ª de la ley de minería vigentes.

León 22 de Marzo de 1880.

Antonio de Medina.

MONTES

En los días y horas que se expresan en el estado que se inserta á continuación, tendrán lugar en los Ayuntamientos del partido de Ponferrada las subastas del sobrante de los pastos, leñas, ramon y brozas, consignados en el plan forestal vigente y que no han aprovechado los pueblos; cuyas subastas se verificarán en tantos lotes como sean los pueblos dueños de los montes en que ha de hacerse el aprovechamiento; bajo la tasación sujeta en los mismos estados y con sujeción á las demás condiciones publicadas en los Boletines Oficiales.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran intervenir en la subasta.

León 23 de Marzo 1880.

El Gobernador,
Antonio de Medina.

ESTADO NÚMERO 2.

Estado en que se manifiesta los pueblos que del partido de Ponferrada no han sacado ninguna clase de aprovechamientos de los consignados y aprobados en el plan y se anuncian en subasta pública.

AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	Clase de ganado y número de cabezas.				LEÑAS.			CARBON.		PROZAS.		Época en que ha de verificarse la subasta.		
		Lanar.	Ovbrío.	Vaqueo.	Caballos, mulas ó asnal.	Tasación. Piezas.	Esteros.	Pasados. Piezas.	Esteros.	Tasación. Penales.	Esteros.	Tasación. Posadas.	Día.	Mes.	Hora.
Bembibre.	Arlanza.	180	100	10		375			60	45	150	75	23	Abril.	12 m.
	Labaniego.	40	130			290					50	25			
	Bembibre.	200	20	10	10	280	80	60	100	75	140	70			
	Losada.	100	850	15	5	850	100	75	80	60	200	100			
	Rodanillo.	100	230	12		583	60	45	20	15	180	90			
Borrenas.	San Roman.	160	60	10	6	498	60	45	60	45	180	80	24		
	Vitales.	160	60	12		268			60	45	140	70			
	Chana.	100	100			275	160	120			100	50			
	Castriño.	200	200	100	2	353	200	150	200	150	200	100			
	Marrubio.	100	100	40		435	100	75	60	45	200	100			
Castriño de Cabrera.	Noceda.	200	160	20		510	20	15	100	75	200	100	26		
	Nogar.	100	100	20		355	24	18	100	75	300	150			
	Odolo.	200	200	120		910	40	30	200	150	200	100			
	Saceda.	80	60	10		210	20	15	60	45	100	50			
	Castrohinojo.	100	80	40		399			40	30	120	60			
Encineto.	Encineto.	100	120	14		371	100	75	100	75	300	150	26		
	Forna.	120	80	15	4	322			100	75	200	100			
	La Baña.	200	180	100	6	928			200	150	600	300			
	Losadilla.	100	100	20		355			100	75	300	150			
	Quint. y Ambasaguas.	180	100	60		575	100	75	100	75	400	200			
Iglesia.	Robledo de Losada.	150	100	20		392	50	37	100	75	400	200	27		
	Santa Eulalia.	100	100	18		339			100	75	300	150			
	Trabazos.	160	60	25		380			80	60	300	150			
	Espina de Tremor.	180	300	35		875	100	75	100	79	80	40			
	Pobl. de Arreguara.	150	160	15		233	100	75	60	40	100	50			
Lago de Carucedo.	Quintana de Puzeros.	120	180	30	5	585	80	45	80	60	100	50	28		
	Rodríguez.	80	150	18		422	60	46	23	21	100	50			
	Tremor de Arriba.	180	200	35		675	80	60	80	60	200	100			
	Campañana.	60	30	12		153	60	45			100	50			
	Carucedo.	200	100	8		382	60	60			40	20			
Los Barrios de Salas.	Carril.	20		2		28	18	12			40	20	29		
	La Barrosa.	60	20	3		97	40	30			40	20			
	Lago de Carucedo.	100	60	20		275	100	75			100	50			
	Méridas.	100	90	20		385					200	100			
	Villarrando.	20	25	3		77	40	30			40	20			
Molinaseca.	Salas y Villar Barrios.	500	50	20	10	587					500	250	30		
	Acebo.	120	100	40		450	140	105	80	60	200	100			
	Castriño del Monte.	100	140	40		515	100	75	60	43	100	50			
	Folgoso y las Tejadas.	140	160	40		585	140	105	100	75	100	50			
	Molinaseca.	300	80	40		470	200	150							
Noceda.	Onamio.	150	60	50		432	120	90			200	100	15		
	Paradasolana.	160	80	50		480	200	150			180	80			
	Riego de Ambros.	50	50	10		178	100	75	40	30	100	50			
	Cabanillas de S. Justo.	300	100	50	5	640	100	75	100	72	180	90			
	Noceda y sus Barrios.	400	150	100	36	1.108	180	135	320	240	600	300			
Páramo del Sil.	Robledo de Traviesas.	100	100	40		435	120	90	160	120	320	160	20		
	Villamartin.	40	30			150	100	75	40	30	50	25			
	Campo.	100		20	2	161	100	75							
	Otero.	160	5	8		165					400	200			
	Ozuelo y Arbanajo.	140	48	34	1	340	100	75			100	50			
Priaransa del Bierzo.	Ponferrada.	400	400	40	10	1.290	200	150					21		
	San Lorenzo.	200		50	8	374					800	400			
	Sta. Tomás las Ollas.	400		20		380					100	50			
	Toral de Merayo.	300	100	100	38	949			100	75	800	400			
	Vocsa.	160	60	10		235			60	40	200	100			
Puente D.º Flores.	Robledo Sobrecastro.	100	50	15		235	200	150	40	30			22		
	Salas de la Rivera.	100	70	8		247					200	100			
	San Pedro de Troncos.	100	80	15	6	313	200	150	60	45	20	10			
	Vegas de Yeras.	80	30	10		160	90	63			120	60			
	Yeras.	100	30	8		16					250	120			
Sigüeyá.	Begusa.	180	200	80		695	200	150	200	150	800	400	24		
	Llames.	100	150	50	8	599	140	105	20	15	600	300			
	Lomba.	200	200	60		790	80	60	200	150	800	400			
	Pombriego.	100	130	30		555					300	150			
	Santa La Villa.	100	300	50		875	300	225	60	40	400	200			
Toranzo.	Sigüeyá.	100	170	50		615			60	40	800	400	26		
	Silván.	100	180	90		795	100	75	200	150	800	400			
	Sotillo.	100	200	20		555	120	90	80	60	1.000	500			
	Yebra.	80	60	26		284	400	300	40	30	100	50			
	Libran.	52	61	50		361			100	75	200	100			
Villor.	Pardamasa.	60	60	30		285	60	45	20	15	60	30	26		
	Pradilla.	80	100	10	2	306	60	45			200	100			
	S. Pedro y Sta. Leoc.	80	80	24		316			40	30	100	50			
	Sta. Marina del Sil.	100	200	15		535	80	60	60	30	100	50			
	Tombrio de Abajo.	90	50	70		448	100	75	100	75	200	100			
Santibañes del Toral.	Toranzo.	300	150	100	6	949	120	90	260	195	400	200	26		
	Valdeloba.	64		40		208			60	45	120	60			
	Villar de las Traviesas.	120	160	30	6	548	60	45	40	30	200	100			
	S. Esteban del Toral y Santibañes del Toral.	150	50	10	10	290	60	45	60	45	160	80			

NOMBRE DE LA POBLACION LEON

Número de habitantes 11.822.

Cuadros semanales de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el día 21 de Marzo al día 28 del mismo de 1880.

DEFUNCIONES

Número de los fallecidos en el intervalo indicado.	Edad de los fallecidos.						Causas de muerte.																						
							Enfermedades infecciosas.						Otras enfermedades frecuentes.					Muerte violenta.											
	de 1 a 5 años.	de 6 a 10.	de 11 a 20.	de 21 a 30.	de 31 a 40.	de 41 a 50.	Virus.	Scarlatina.	Escarlatina.	Difteria y Comp.	Colección.	Tifo abdominal.	Tifo.	Cólera.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Influenza epidémica.	Otras enfermedades infecciosas.	Tub.	Agripación aguda o crónica respiratoria.	Apoplejia.	Neumonia articular aguda.	Empoisonamiento (crónico).	Empoisonamiento (agudo).	Otras enfermedades.	Por accidentes.	Por suicidio.	Por homicidio.	
3	1	2																											

NACIMIENTOS.

Número de los nacidos en el intervalo indicado.	Legítimos.			Naturales.		
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.
15	4	4	8	4	3	7

Comparación entre nacimientos y defunciones.

Total general de nacimientos. 15
de defunciones. 8 } Diferencia en más nacimientos 12

El Alcalde,
Idelfonso Guerrero.

El Secretario,
Sotero Rico

GOBIERNO MILITAR DE LEON Y SU PROVINCIA.

El O. T. C. primer Jefe del Batallón Reserva de Leon al núm. 330 con fecha 8 del corriente me dios:

Excmo. Sr.:—Abonada a este Batallón las 255 75 pesetas que fueron reclamadas al Depósito de Bandera para Ultramar en Santander por los socorros que fueron descontados a los individuos destinados al Ejército de Cuba, que por orden superior quedaron suspensos de embarque, y en cumplimiento de cuanto se digna ordenarme en su respetable comunicación, núm. 183 de 19 de Enero anterior, adjunta tengo el honor de remitir a V. E. la relación nominal de los citados individuos con expresión de los pueblos en que residen y cantidades de que han de reintegrarse, por el tino a bien disponer su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en su vista se presenten los interesados en la Caja de este Batallón a percibir lo que a cada uno corresponda.

Lo que con inclusión de la relación de referencia he dispuesto se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para los efectos de reclamación de los interesados en el citado Batallón.

Leon 7 de Marzo de 1880.—El Brigadier, Gobernador Militar.—Shelley.

BATALLON RESERVA DE LEON, NÚM. 7.

RELACION NOMINAL de los individuos que destinados al Ejército de Cuba fueron suspensos de embarque por orden superior, y a los cuales les fueron descontadas las cantidades que a cada uno se le asigna, con objeto de que poniéndolos en el BOLETIN de la provincia puedan reintegrarse los interesados, conforme con lo prevenido por el Excmo. Sr. Brigadier Gobernador Militar de esta Plaza, en su comunicación núm. 183, fecha 19 de Enero anterior cuyos individuos se presentarán en la Caja de este Batallón.

Clases.	Nombres.	Ayuntamientos.	Cantidades que deben recibir. Ptas. Cts.
Recluta.	Doroteo Luna Ruiz.	Sahagun.	9 75
"	Agustín González Serrano.	Vegas del Condado.	9 "
"	Manuel Ochoa Ochoa.	Villafraanca.	4 50
"	Bartolomé Robles García.	Vegas del Condado.	9 "
"	Antonio Ramos Gutierrez.	La Robla.	8 25

Clases.	Nombres.	Ayuntamientos.	Cantidades que deben recibir. Ptas. Cts.
Recluta.	Quirico Blanco, expósito.	Molinaseca.	1 50
"	Francisco Gonzalez Fernandez.	La Robla.	10 50
"	Fernán Arias Bacas.	Armuña.	1 50
"	Narciso Castellano Garcia.	San Pedro Bercianos.	10 50
"	Julian Alvarez Alonso.	Los Barrios de Luna.	8 25
"	Tomás Santos del Rio.	Soto de la Vega.	14 25
"	Nicanor Iguelmo Sanchez.	La Reina.	10 10
"	Lorenzo Lopez Mojado.	Villamontán.	5 25
"	Juan Navado de Díez.	Castriello de la Valduerna.	5 25
"	Manuel Ruiz Alvarez.	Cabillas.	7 50
"	Indalecio Novo Pujol.	Leon.	6 "
"	Rosigno Lobato Lopez.	Cacabelos.	4 50
"	Bias Celada Franco.	Santiago Millas.	4 50
"	Manuel Suarez Moran.	Carrocera.	5 25
"	Fernando Babanal Babanal.	Carrocera.	7 50
"	Balbino Gonzalez Magadan.	Páramo del Sil.	7 50
"	Domingo Rios Crespo.	Castrocontrigo.	5 25
"	Mateo Martínez Martínez.	Santovenia la Valdona.	3 75
"	Cárlos Gonzalez Alvarez.	Magas.	3 75
"	Guillermo Garcia Suarez.	Magas.	3 75
"	Salustiano Melcon Suarez.	Rialto.	10 50
"	José Migueler Morla.	Castrocontrigo.	4 50
"	Modesto Fernandez Cartolo.	Escabibre.	3 "
"	Manuel Santiu Sampron.	Vega de Valcarlos.	10 50
"	Francisco Balbuena Gonzalez.	Riñón.	3 "
"	Hipólito Rodriguez Garcia.	Prado.	3 75
"	Nicolás Díaz Piñan.	Oseja de Sajambre.	9 "
"	Leandro Tomás Monge.	Boca de Huérgano.	5 25
"	José Corallon Gonzalez.	Trabadelo.	5 25
"	Angel Alvarez Rodriguez.	Sigüenza.	6 "
"	Mateo Garcia Mendez.	Sigüenza.	4 50
"	Timoteo Palla Sorden.	Sigüenza.	6 "
"	Miguel Gonzalez Gonzalez.	Palacios del Sil.	3 "
"	Enrique Villa Garcia.	Leon.	11 25
"	Dámaso Ordás Calvo.	Astorga.	3 "
Total.			255 75

ORIGINAS DE HACIENDA

Negociado de Impuestos.

Cédulas personales.

Por órden de la Direccion general de Impuestos de fecha 22 del corriente, se previene que antes del día 20 del próximo Abril, ha de quedar ingresado el total importe de las cédulas entregadas por esta Administración á los Ayuntamientos para su distribucion al vecindario; en su consecuencia se ha acordado apercibir á todos los Sres. Alcaldes para que antes del día citado tengan lugar dichos ingresos, en la inteligencia que de no verificarlo usará de medidas coercitivas para conseguirlo sin necesidad de nuevos recursos.

Leon 27 de Marzo de 1880.—El Jefe económico, Federico Saavedra.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Las Omañas.

La Junta municipal de amillaramientos que tengo el honor de presidir, tiene ya en su poder las cédulas declaratorias de la riqueza territorial de todos los contribuyentes de este Municipio, pero la faltan por recibir las de los contribuyentes hacendados forasteros, por lo cual se vé completamente imposibilitada de poder continuar los trabajos preparatorios para la formacion del nuevo amillaramiento.

En su virtud, la Junta municipal, en sesion celebrada en este día, ha acordado que por medio del Boletín oficial de la provincia, se haga saber á los contribuyentes forasteros la obligacion que tienen de presentar las cédulas cubiertas en un todo, con sujecion al modelo inserto en el nuevo reglamento de amillaramientos de fecha 10 de Diciembre de 1878, y en las mismas se ha de fijar precisamente la cabida superficial que tienen las fincas en los expedientes formados por el perito agrónomo facultativo que practicó la medicion de toda la riqueza territorial de este distrito municipal.

Para presentar dichas cédulas, se les fija el preciso término de ocho días, después de la insercion del presente anuncio en el periódico oficial, en la inteligencia que pasados estos, la Junta que cuenta con personal apto para ello, procederá á cubrirlos con arreglo á los datos que la misma tiene en su poder, por cuanta y riesgo de los mismos contribuyentes morosos, y les obligará al pago de todos los gastos que se originen por los medios autorizados por la ley, el mismo tiempo que serán los únicos responsables de cualquiera equivocacion que pueda resultar por la falta de su necesaria presencia para llenar las cédulas.

Tambien se les hace saber por medio de este anuncio, que se encuentran en descubierta de los gastos originados en la medicion de sus terrenos, y se les conmina al pago en el mismo término de los ocho días, y contra los que no lo verifiquen, me verá en el sensible caso de expedir apremios ejecutivos.

Las Omañas 24 de Marzo de 1880.—El Alcalde presidente, Felix Perez.

Alcaldía constitucional de Castrotierra.

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones de la quinta del año actual, el mozo Angel Vazquez Redondo, natural de este pueblo, ni persona alguna que le represente, por cuyo motivo el Ayuntamiento le declaró soldado como comprendido en el artículo 24 de la ley vigente de reemplazos, por lo mismo se le cita donde quiera que se le halle para que se presente en esta Alcaldía el día 18 de Abril próximo para tomar la marcha para la capital con los demás que hay que entregar en Caja; pues de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Castrotierra 28 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Juan Perez.

Debiendo ocuparse las Juntas provinciales de los Ayuntamientos que á continuacion se expresan en la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion del año económico de 1880 á 1881, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto presenten en las respectivas Secretarías, relaciones juradas de cualquiera alteracion que hayan tenido en su riqueza en el término de 15 días; pues pasados sin que lo verifiquen les parará todo perjuicio.

Hospital de Orbigo.
Valderrey.
Castriello de las Polvazares.
Santa Colomba de Somozas.
San Millán.
Zotes.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Julian Delgado Garcia, Capitan graduado, Teniente de la primera Compañia del segundo Batallon del Regimiento Infanteria de Canarias, núm. 43, y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado del pueblo de Cunas, Juzgado de Astorga, provincia de Leon, donde se hallaba con licencia ilimitada en esperacion de embarque para Ultramar, el soldado que fué de la segunda Compañia del expresado Batallon y Regimiento, Cipriano de la Presa Perez, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserccion.

Usando de las facultades que con-

ceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el Cuartel de la Montaña en la Plaza de Madrid donde se halla acuartelado; dicho Regimiento, donde deberá presentarse dentro del término de veinte días, á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y de no verificarlo en el plazo señalado se seguirá la sumaria.

Madrid 20 de Febrero de 1880.—Julian Delgado.

CASTILLA LA VIEJA.

Comandancia general subinspeccion de Ingenieros.

El Excmo. Sr. Director general de Ingenieros del Ejército se ha servido disponer que el día 5 de Julio próximo se verifiquen en la ciudad de Guadalajara exámenes para la admision de 40 alumnos en la Academia especial del Cuerpo.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los que deseen optar á ellos; en la inteligencia que las condiciones y programa detallados se publicaron en la Gaceta de 16 de Febrero del corriente año y en los números 194, 195 y 196 del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Valladolid, en-

los datos tambien se facilitarán en la Secretaría de esta Comandancia general subinspeccion, calle de Milicias, número 1, todos los dias no feriados de diez de la mañana á dos de la tarde.

Valladolid 22 de Marzo de 1880.—El Comandante Secretario, Alejandro Roji.

ANUNCIOS

Las personas que quieran interesarse en el arriendo de una fábrica de hierro ó forja á la catalana, denominada de Riodelas, en término municipal de Carballeda, provincia de Orense, con la propiedad á ella accesoría y mineral propio de los rios vascos de la Chana, pueden dirigirse á doña Rosa Quiñones, viuda de Vega, y vecina de Ponferrada, dueña de la misma, la que en término de dos meses oirá cuantas proposiciones se la hagan.

0—4

SUSTITUTOS MILITARES.

Se proporcionan al que quiera sustituirse para Ultramar.

Darán razon, calle de los Cardiles, núm. 7, comercio de José Garcia Gonzalez, que informará de precio y condiciones. 20—19

En la imprenta de este BOLETIN se continúa despachando hojas de declaraciones de la riqueza rústica, urbana y pecuaria con destino á las operaciones para la formacion de los nuevos Amillaramientos.

Tambien tenemos ya las relaciones que tienen que formar las Juntas municipales de Amillaramientos, arregladas á los modelos de la circular de 16 de Diciembre de 1878; pero con las alteraciones indispensables en atencion á la clase de cultivos de esta provincia.



Se hacen sellos para tinta y lacre.

Calle del Cid, núm. 20, Leon.



Rogamos encarecidamente á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que tienen en descubierta su cuenta en la imprenta de este BOLETIN, se sirvan dar órden de saldarla al Comisionado que venga á la entrega de quintos en Caja, á quien se proveerá del correspondiente recibo.

LEGISLACION SOBRE REEMPLAZOS

DEL

EJÉRCITO Y ARMADA

posterior á la Ley de 28 de Agosto de 1878; con más la Ley y reglamento vigentes de Junio y Diciembre de 1877 refundiendo lo legislado anteriormente relativo á redenciones y enganches.

Apéndice á la 8.^a edición de la GUIA DE QUINTAS, dada á luz en el mes de Noviembre de 1878 por

D. EUSEBIO FERRIXA Y RABASO

Libro utilísimo además á cuantos posean alguna obra de las del ramo, publicadas á fines del año último y principios del actual.

Se vende á 6 reales ejemplar en la imprenta y librería de este BOLETIN.

Imprenta y librería de Rafael Garzo é Hijos.